



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO
C. LIC. ENRIQUE MILO LOPEZ
AVENIDA REVOLUCION NUMERO 1016,
TERCER PISO DEPARTAMENTO "C".



INSTRUCTIVO
SOLICITUD DE REGISTRO DEL SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO
EXP. NÚM.- 7/2004

En el expediente al rubro indicado, obra un acuerdo que a la letra dice:
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTA.- La solicitud de Registro del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Progreso de Obregon, Hidalgo, presentado ante esta Autoridad mediante escrito de fecha 2 de septiembre del año dos mil cuatro, a fin de resolver, y:

RESULTANDO:-

1.- Con fecha 2 de Septiembre del 2004, fue presentado ante este Tribunal Estatal de Arbitraje documentos que marca el artículo 66 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo, siendo los requisitos que la misma señala para solicitar el registro del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Progreso de Obregon, Hidalgo, como son: 1.- Acta de Asamblea Constitutiva y designación de la directiva, 2.- Estatutos y 3.- Listado Nominal y Relación Pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores:

2.- Posteriormente esta Autoridad con fecha 3 de Septiembre del año dos mil cuatro, dicta acuerdo mediante el cual con fundamento en lo previsto por los artículos 62, 65 y 66 de la Ley Estatal Burocrática en cita, se ordena abrir estudio de la solicitud de registro de cuenta; asimismo y con fundamento en el artículo 66 fracción IV segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo, se comisionó al C. Actuario de este tribunal para que procediera a realizar la Inspección a efecto de verificar y comprobar: a).- Los datos del padrón de agremiados; b).- Que no existe otra asociación sindical dentro de la dependencia y c).- que cuentan con la mayoría de los trabajadores, debiendo para tal efecto, constituirse en el centro de trabajo señalado por los peticionarios, para realizar las diligencias de cuenta. Posteriormente el 18 de septiembre del año 2006, el C. Actuario de esta Autoridad se constituyo en el respectivo plantel a realizar la Investigación de Campo correspondiente como consta en autos.

CONSIDERANDOS:-

I.- Este H. Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de cuenta en términos de lo que prevén los artículos 7, 114 fracción II, y séptimo transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo.

II.- Toda vez que con fecha 2 de Septiembre del 2004, fue presentado ante este Tribunal Estatal de Arbitraje documentos que marca el artículo 66 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo, siendo

los requisitos que la misma señala para solicitar el registro del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Progreso de Obregon, Hidalgo y una vez que han sido revisado los documentos exhibidos y de los cuales se desprende que los mismos cumplen con todos y cada uno de los requisitos previstos por los artículos 65 y 66 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo, y en virtud de que éste Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo a realizado el estudio correspondiente y comprobado que no existe otra asociación sindical dentro del H. Ayuntamiento de Progreso de Obregon, Hidalgo, así como que los peticionarios cuentan con la mayoría de agremiados, es por lo que se Autoriza el REGISTRO de la Organización Sindical solicitante, ordenando el mismo en el Libro de Gobierno correspondiente, reconociéndosele como única asociación de representación de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Progreso de Obregon, Hidalgo, y en consecuencia registre a su vez en el libro correspondiente la mesa directiva del sindicato mencionado, en virtud de que sean reunido los requisitos que prevén los artículos antes citados, así mismo expídase la Toma de Nota correspondiente. -----

Por lo anteriormente expuesto es de resolver se y se: -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- Se ordena el REGISTRO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, en el Libro de Gobierno correspondiente, reconociéndose como única asociación de representación de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Progreso de Obregon, Hidalgo. -----

SEGUNDO.- Expídase Toma de Nota correspondiente. -----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. -----

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE. -

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO, POR MEDIO DEL
PRESENTE INSTRUCTIVO QUE DEJO EN PODER DE
Monica Favola Acevedo Cuernavaca A
LAS 14:20 HORAS DEL DIA Cinco DEL MES
DE Noviembre DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Srio
EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL

Lic. Lorena Gonzalez Gonzalez